

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÀ

Radicación: 2020-0079
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2020

Previo el estudio del escrito de la demanda, como quiera que el título valor allegado como base del proceso, reúne las exigencias previstas en los artículos 713 del Código de Comercio y 422 y 430 del Código General del Proceso, y por registrar la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles el Juzgado procede a librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **MERCEDES PAEZ DE RESTREPO** en contra de **OPTIMAL PROJECTS S.A.S.** (representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO PAEZ RUIZ** o quien haga sus veces) por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el cheque No. 2590024

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$164.000.000, 00)** por concepto del capital contenido en el referido título.
2. Los intereses moratorios causados sobre el referido capital, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 1° de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total, los cuales serán liquidados en la oportunidad procesal correspondiente.
3. Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.800.000.00)** por concepto de la sanción legal por falta de pago, equivalente al 20% sobre la obligación de conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio
4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.
5. El ejecutante deberá notificar al extremo ejecutado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando que se corre traslado por cinco (5) días (art. 431 CGP) o diez (10) días para excepcionar (art. 442 del CGP), términos que corren concomitantemente.
6. Se reconoce personería al profesional del derecho Dr. MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN, en los términos y conforme a las facultades otorgadas en el poder otorgado.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 del 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional despacho: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76eb534f136c4f446a42bf34d62b60ddf19b242e08280085d57f16f4f4a00744

Documento generado en 24/07/2020 12:05:17 p.m.